

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****003521 03 ABR 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología presencial, en Bucaramanga - Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 46987, las Unidades Tecnológicas de Santander solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial, metodología presencial, a ofertar en el Municipio de Bucaramanga - Santander y la modificación en el número de créditos que pasa de 99 a 97.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 31 de octubre de 2018 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *"RENOVAR el registro calificado al programa TECNOLOGIA EN GESTION AGROINDUSTRIAL (BUCARAMANGA-SANTANDER), de las UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER, en metodología presencial, duración de 6*



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología presencial, en Bucaramanga - Santander."

semestres, periodicidad de admisión semestral y con 70 estudiantes en primer periodo. Igualmente, APROBAR la modificación en el número de créditos que pasa de 99 a 97"

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo y, APROBAR la modificación en el número de créditos que pasa de 99 a 97.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en el número de créditos que pasa de 99 a 97 al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación:	Tecnología en Gestión Agroindustrial
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Agroindustrial
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga - Santander
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	97

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse,



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial de las Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología presencial, en Bucaramanga - Santander."

acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicho recurso deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ